

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE PRORROGA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 15, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 14 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Contraloría General	Contraloría General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Administración	Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.
  
- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el 23 de mayo de 2014 el Honorable Congreso de la Unión expidió la LEGIPE.
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal; y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Electoral, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así también, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.
  
- IV El 29 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG220/2018**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2019.
  
- V En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral citado y el artículo 26, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior de este organismo, la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la unidad Técnica de Planeación y de la Dirección Ejecutiva de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2019; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en sesión de trabajo celebrada el

día 11 de septiembre del 2018, el cual sirvió de base para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2019 de este Organismo Electoral.

- VI** El 12 de septiembre de 2018, de conformidad con lo señalado por el artículo 108, fracción XXXVI del Código Electoral en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG223/2018** por medio del cual se aprueba el Programa Operativo Anual 2019.
- VII** De conformidad con lo señalado por el artículo 136, fracción I, del Código Electoral, el 11 de septiembre del año 2018, la Comisión de Administración conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio Fiscal 2019. Hecho lo anterior, dicho anteproyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.
- VIII** El 12 de septiembre de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG224/2018** por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.
- IX** El 12 de diciembre de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG251/2018**, por el que se determinan las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponden a los partidos políticos para el ejercicio 2019.
- X** El 27 de diciembre de 2018, el pleno de la LXV Legislatura de Veracruz aprobó el Decreto 14, por medio del cual expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que fue publicado el 28 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

- XI** El día 9 de enero de 2019, la Presidencia del Consejo General recibió oficio **No. SFP/189/2018** signado por el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, mediante el cual notifica el Presupuesto de Egresos 2019, así como la invitación para que en fechas posteriores se participe en reuniones de trabajo para una propuesta de ajuste a dicho presupuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo CUARTO TRANSITORIO “Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 520, de fecha 28 de diciembre de 2018.
- XII** El día 28 de enero de 2019, la Comisión Permanente de Administración, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el cual se pone a consideración del Consejo General prorrogar la redistribución del presupuesto de egresos, en términos del artículo 15, párrafo segundo del Reglamento General de Administración y del artículo cuarto transitorio del decreto número 14 de presupuesto de egresos del Gobierno del estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

### **CONSIDERANDO**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica. En las entidades federativas dichas actividades estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

- 2 Ahora bien, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, el OPLE cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección; que tiene, entre otras, las funciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Organismo; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, III y IV del Código Electoral.
- 3 El OPLE, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII del Código Electoral.
- 4 Los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus anteproyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la

Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

- 5 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción VIII del Código Electoral, es facultad del Presidente del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el Proyecto de Presupuesto de este Órgano Electoral, aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el H. Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.
- 6 El artículo 40, fracción XII del Código Electoral, determina como un derecho de los partidos políticos recibir las aportaciones que apruebe el Consejo General, por concepto de la representación de cada partido político ante el mismo Consejo, atendiendo, desde luego, a la disponibilidad presupuestal del Organismo; derecho que fue considerado en el Acuerdo **OPLEV/CG251/2018**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a los partidos políticos para el ejercicio 2019.
- 7 El artículo 173 del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, **exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de**

**gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad.**

- 8 El artículo 108, fracción XXXV del ordenamiento electoral local dispone que son atribuciones del Consejo General del OPLE conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral, del cual se desprende la facultad de este órgano máximo de dirección para determinar la distribución por concepto de gastos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines constitucionales y legales.**
- 9 En ese sentido, en sesiones extraordinarias celebradas los días 11 de septiembre y 12 de diciembre de 2018, este Consejo General emitió los acuerdos identificados con las claves **OPLEV/CG224/2018** y **OPLEV/CG251/2018**, mediante los cuales aprobó el proyecto de presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2019, así como la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio 2019, respetivamente.**
- 10 En términos del oficio No. **SFP/189/2018**, dirigido a la Presidencia del Consejo General del OPLE, y signado por el Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos 2019 autorizado para este Organismo Electoral es susceptible de ajustes, en términos de lo dispuesto en el artículo CUARTO TRANSITORIO del “Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 520, de fecha 28 de diciembre de 2018.**
- 11 El artículo 15 del Reglamento de Administración dispone que:**

*ARTÍCULO 15*

*1. La DEA presentará a la Comisión de Administración el anteproyecto anual de presupuesto, para su revisión, y hará las modificaciones acordadas por sus*

*integrantes, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda, con la finalidad de que pueda ser presentado a la Consideración del Consejo para su aprobación.*

***2. En el caso de que sea necesaria una redistribución del presupuesto, la DEA procederá en los mismos términos del numeral anterior, para que de igual forma la Comisión de Administración revise y en su caso proponga las adecuaciones a más tardar la última semana de enero del ejercicio correspondiente.***

- 12** Sin embargo, no pasa desapercibido para este Consejo General, que en el Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Transitorio Cuarto solicita al Poder Ejecutivo del Estado que dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, deberá presentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado para su aprobación, una propuesta de ajuste al Presupuesto de Egresos, con la finalidad de incorporar en su cuerpo normativo las previsiones que resulten necesarias.

Es por ello, que este Consejo General considera idóneo prorrogar la redistribución del presupuesto de egresos, hasta en tanto se realicen los ajustes correspondientes o fenezca el término señalado en el párrafo anterior, y se tenga certeza jurídica del presupuesto de egresos final que se conceda a este Organismo Electoral.

Una vez que se hayan realizado los ajustes correspondientes o se cumplan los noventa días que mandata dicho artículo Transitorio, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá de realizar el proyecto de redistribución para su posterior aprobación por el Consejo General.

- 13** A través del presente acuerdo también se cumple con la obligación establecida en los artículos 185, 186 fracción XV y 190 del Código Financiero



vigente en el Estado que, entre otros, obliga a los organismos autónomos a programar y calendarizar los recursos que le son asignados.

- 14** Respecto a los otros ingresos que se generen durante el presente ejercicio, el Reglamento General de Administración del OPLE, en sus artículos 12 numeral 1, 35 y 39, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración solicite a la Secretaría Ejecutiva la aprobación para que los ingresos no presupuestales tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren, en su caso, como una adición al presupuesto anual aprobado.

En consecuencia, los recursos no presupuestales que se generen durante el presente ejercicio, podrán ser incorporados al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, como otros ingresos; correspondiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los registros contables y presupuestales respectivos.

- 15** Ahora bien, se pospone el análisis y ajuste de las actividades del Programa Operativo Anual 2019, en los términos antes expuestos, para que, en su momento, sean armonizados ambos documentos, según se requiera.
- 16** El Presupuesto de Egresos 2019 del OPLE permanecerá en los términos y montos autorizados en el “Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el 28 de diciembre de 2018, hasta en tanto no se actualice lo previsto en citado Decreto, lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, en términos del artículo CUARTO TRANSITORIO del Decreto antes referido.

- 17 Con base en lo anterior, es procedente prorrogar la redistribución del Presupuesto de Egreso 2019 para este Organismo Electoral, en los términos del presente acuerdo.
  
- 18 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que se emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, último párrafo, 101, 108, fracciones XXXV y XLI y 115, fracción XVI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 189 y 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII; 11, fracción V; y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se prorroga la redistribución del presupuesto de egresos 2019 de este organismo, en términos del artículo 15, párrafo segundo del Reglamento General de Administración y del artículo cuarto transitorio del Decreto número 14 de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2019, hasta en tanto se hayan realizado los ajustes correspondientes o se cumplan los noventa días que mandata dicho artículo Transitorio.

**SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos 2019 del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz permanecerá temporalmente en los términos y montos en que fue aprobado por el H. Congreso del Estado, mediante “Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 520, de fecha 28 de diciembre de 2018.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral, elabore y presente ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el calendario de ministraciones 2019, conforme a lo ordenado por el artículo 186 fracción XV y 190 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** Comuníquese este Acuerdo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de enero de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Juan Manuel Vásquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**